

LABOR

et constantia

Revista
Sociedad de Estudios
Genealógicos y Heráldicos
de Canarias
Monográfico:
Presencia canaria en Nueva España



PRESENCIA CANARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. UN ACERCAMIENTO DESDE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES DEL SIGLO XVI.

Artículo recibido el 21 de enero de 2024; devuelto para revisión el 15 de febrero de 2024; aceptado el 21 de marzo de 2024

Ivonne Mijares Ramírez ^{1*}
IIIH-Universidad Nacional Autónoma de México

Resumen

Con el fin de descubrir información sobre la forma en que se relacionan las personas y los espacios canarios y novohispanos en el siglo XVI, en este trabajo se estudia la documentación notarial que al respecto se conserva en el Archivo de Notarías de la Ciudad de México, la cual, pese a no ser muy abundante, se organiza de forma que, aprovechando el trasfondo jurídico de la propia documentación y considerando el contexto histórico de la época, se consigue vislumbrar algunos detalles sobre la manera en que las Islas y sus pobladores influyen en la comunicación y el comercio entre la península y el virreinato, la forma en que se desarrolla el comercio entre las dos colonias, las circunstancias de la migración y de las historia de la vida de algunos canarios que se avocindaron en México.

Palabras clave: Islas Canarias, Nueva España, documentación notarial, historia siglo XVI.

Abstract

To discover information about the way in which people and spaces in the Canary Islands and New Spain are related in the 16th century, this work studies the notarial documentation that is preserved in the Notarial Archive of Mexico City, which despite not being very abundant, is organized and presented in such a way that, taking advantage of the legal background of the documentation itself and considering the historical context of the time, it is possible to glimpse some details about the way in which the Islands and their inhabitants, influence communication and trade between the peninsula and the viceroyalty, the way in which trade between the two colonies develops, the circumstances of migration and the life history of some Canarians who settled in Mexico.

Key Words: Canary Islands, New Spain, notarial documents, 16th century history

¹ * mijares@unam.mx - <https://orcid.org/0000-0001-7359-9446>

Presentación

En este estudio se ha intentado dar orden y sentido a los datos contenidos en un poco más de seis decenas de escrituras notariales, dentro de las que se hace mención a las islas Canarias, las cuales fueron localizadas dentro del Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la ciudad de México (en adelante CPAGNCM), que es un banco de información documental integrado por más de 30,000 fichas de contenido y casi 58,000 imágenes, mediante las que se puede acceder a prácticamente toda la información que se conserva del siglo XVI en este Archivo².

Se considera que la información que nos proporciona esa documentación permite dar algunas pinceladas sobre la forma en cómo se relacionan en esta época, las personas y los espacios canarios y novohispanos. Para ello, los datos obtenidos se organizaron con base en el trasfondo jurídico de la propia documentación notarial, de manera que es el marco del derecho civil de la época, el que sienta una primera pauta para ordenar y contextualizar la información, y sobre esta base, se integran criterios socioeconómicos contemporáneos, así como el marco histórico del siglo XVI.

Cuadro 1: Lugares mencionados en la documentación

Lugar	Número
La Palma	15
Islas Canarias	12
Islas*	13
Tenerife	9
Gran Canaria	8
La Gomera	3
Lanzarote	1
Fuerteventura	0
Hierro	0
Total	61

*Término asociado al vino

Como primer paso, se procedió a una búsqueda en el banco de información, de escrituras que hicieran referencia a las Canarias en general o los nombres de sus islas en particular,

² Seminario de Documentación e Historia Novohispana, *Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, Fondo Siglo XVI*. (Base de datos en línea) Ivonne Mijares Ramírez editora, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2014. Disponible en <<http://cpagncmxvi.historicas.unam.mx>>. Las imágenes documentales sólo se pueden consultar en la Base de datos que se localiza en el Archivo Histórico de Notarías.

localizándose un total de 61 documentos suscritos por diferentes escribanos de la ciudad de México entre los años de 1527 y 1611 (Cuadro 1), si bien la gran mayoría fueron elaborados en la segunda mitad del siglo XVI. Y, como se puede ver en el Cuadro 2, los tipos documentales son muy variados, pero predominan las cartas poder y las obligaciones de pago.

Cuadro 2: Tipos documentales localizados

Tipo documental	Cantidad
Alhorría	1
Aprobación o Ratificación	3
Arrendamiento	1
Carta de pago	1
Censo	1
Concierto venta y flete	1
Concierto de aprendizaje y servicio	5
Dote	4
Flete	2
Licencia	1
Obligación de pago y Espera	13
Poderes generales y especial	16
Testamento	2
Traspaso y Poder en causa propia	4
Venta	6
Total	61

El siguiente paso fue analizar el contenido de las escrituras, con el fin de precisar la índole de cada negocio y también para definir la filiación de sus principales actores. Lo primero se hizo tomando en consideración la división clásica del Derecho Civil, que clasifica a los negocios en: actos sobre la *persona*, actos sobre la *familia* y el *patrimonio* y actos de *contratación o de obligaciones* (Mijares, 2023: 53-56). Y lo segundo permitió crear un listado de 39 individuos naturales o vecinos de las Islas, y a partir de él, se procedió a buscar otras escrituras en los que se mencionara su nombre, localizándose otros 37 documentos, que nos permitieron seguir parte de las trayectorias y las relaciones de algunos personajes. En las siguientes páginas se presentan los resultados de este trabajo, examinándolos a la luz del contexto histórico del momento, lo cual a nuestro juicio arroja alguna luz sobre el tipo de vínculos sociales y económicos que se dan entre ambas regiones.

Contexto

Los negocios examinados se produjeron en un tiempo en el que las Islas Canarias ya habían dejado de ser una zona marginal del imperio español, cuya única fuente de riqueza era la producción de azúcar, y se habían convertido en un punto nodal de comunicación entre la Península y América, y en un lugar con un desarrollo económico diversificado.

El hecho de que las islas se constituyeran en escala obligada de la carrera de las Indias, en donde las naves que cruzaban el Atlántico tenían la última oportunidad de cargar agua y productos tales como leña, vino, pan, carne salada, fruta, así como cerdos y ovejas en pie, necesarios para completar la travesía, había llevado a la ampliación y diversificación de las actividades agropecuarias del archipiélago; a esto se agrega, que América significó un mercado para la producción vitivinícola de las islas, que había venido a sustituir a la del azúcar, como principal producto de exportación, cuando ésta no pudo enfrentar la competencia de la producción de los plantíos e ingenios de las Antillas.

Además, su posición estratégica, tanto en la ruta que seguían los barcos de la carrera de las Indias, como las naves que iban a África y al Oriente, propició el desarrollo de un importante sector de servicios navieros, con astilleros y varaderos situados a lo largo del litoral canario, donde las embarcaciones podían ser reparadas, resguardadas, limpiadas o carenadas. Pero fue el privilegio de comerciar directamente con las colonias americanas que se concedió a los isleños, lo que más benefició el desarrollo económico del archipiélago canario. Por lo que se refiere a la época que estamos estudiando, se distinguen dos periodos: El primero inicia con las primeras expediciones de descubrimiento y finaliza en el año de 1564, durante el cual las Canarias gozaron de una relativa libertad para comerciar, pudiendo incluso mandar navíos sueltos con mercaderías a los puertos americanos; circunstancia que propiciaría la llegada de mercaderes, mercaderías y capitales procedentes de toda Europa, en busca de beneficiarse de este trato directo que, desde luego, iba en detrimento de los intereses del monopolio andaluz.

El segundo periodo comienza en 1564 y termina en 1612, y se caracteriza por la regulación del comercio y la presencia de jueces de registro dependientes de la casa de Contratación de Sevilla, en La Palma, Gran Canaria y Tenerife, con lo cual se buscó evitar que se enviaran géneros no producidos en las islas y que pasajeros y navíos no autorizados pasaran a las Indias; además se dio la orden de que todas las embarcaciones que salieran del archipiélago con ese rumbo, debían viajar en conserva de la Flota y con cargamento prefijado. Sin embargo, estas medidas resultaron ser del todo ineficaces y contraproducentes, y a las Canarias siguieron llegando pasajeros y mercaderías prohibidas, dado que allí era más fácil conseguir licencias o en su defecto, hacer embarques de forma clandestina, ya que los mismos jueces de registro estimulaban la evasión, el fraude y el contrabando. Y nada ayudó que en 1566, por presión de los mismos isleños, la corona accedió a

extender la libertad de embarcar los frutos que se produjeran en el Archipiélago a todos los naturales de los reinos de Castilla (Morales Padrón, 1955: 13-51, 148-149, 174-183).

En estas circunstancias, el comercio y el tráfico marítimo entre Canarias y América se intensificaron, máxime que a la par crecía la demanda de los mercados americanos de productos como el vino, las manufacturas y los paños europeos, que se pagan principalmente en plata amonedada. Así el negocio de la exportación genera grandes ganancias y crece tanto en volumen como en la cantidad de los capitales invertidos, volviéndose una actividad generalizada, con la que se relacionan amplios sectores de la sociedad isleña, pues al lado de los mercaderes y los maestros de las naos, vemos a funcionarios, propietarios y gente de escasos recursos, invertir grandes y pequeños capitales en esta actividad.

Para ello se solía formar sociedades o compañías, donde los socios podían proporcionar las mercaderías, o el capital necesario para adquirirlas, o encargarse de transportarlas a los puertos americanos y/o venderlas y cobrarlas una vez llegadas a su destino; las ganancias se repartían con base en lo puesto por cada parte; y podían celebrarse por un solo viaje y cargamento, durar dos o tres años o establecerse de forma permanente. Las asociaciones mejor organizadas contemplaban socios no solo en Canarias y América, sino también en Sevilla, donde se podían vender los productos americanos y adquirir otros artículos para llevar al archipiélago.

Las ganancias que rendía el comercio y el hecho de que se buscara que los compañeros o socios fueran familiares o al menos paisanos, a fin de facilitar y darle mayor seguridad a los tratos, favorecieron la migración temporal o permanente de personas; así muchos de los mercaderes isleños que operan en esta época eran migrantes, o descendientes de personas procedentes de lugares como Portugal, los Países Bajos, Inglaterra o Italia, que habían llegado a las islas como socios o representantes de comerciantes de aquellos países; mientras que en el caso de la Nueva España vemos que muchos de los canarios presentes, migrantes o de paso, participan en el comercio transoceánico (Macías Hernández. 1992: 15-50; Morales Padrón, 1955: 13-51, 148-149, 174-183).

La Nueva España por su parte, se consolidó como una de las colonias más ricas del Imperio, la introducción de nuevas actividades económicas permitió que en el transcurso del siglo XVI se diera el paso de una economía sustentada en el tributo indígena, a una economía mercantil y monetaria, impulsada por el desarrollo de la minería de la plata, el crecimiento de la población no indígena y del poder adquisitivo de algunos grupos sociales.

Dentro de este proceso podemos distinguir también dos periodos: El primero que comienza con la caída de Tenochtitlan en 1521 y termina alrededor de mediados de siglo, se caracterizó por el predominio de los conquistadores y las encomiendas, y por el aprovechamiento de la organización política y económica mesoamericanas, para gobernar, sostener y desarrollar a la naciente colonia; a la par que la corona implementaba distintas medidas que gradualmente le

permitieron imponer su autoridad; parte de los tributos y los servicios que pagan los indios encomendados, fueron aprovechados por los conquistadores para iniciar actividades económicas, tales como el cultivo de la caña de azúcar, la ganadería y la minería; y con la llegada de nuevos colonos se propició el desarrollo de la producción y el consumo de bienes propios de la cultura europea.

En la segunda etapa, es la corona, a través de sus funcionarios, la que mantiene el control de la colonia; instituciones como el virreinato, los corregimientos y los cabildos de los pueblos de indios, le permitieron centralizar el gobierno y reducir el poder de los conquistadores, aunque con ello también desaparecieron muchas de las formas de la organización prehispánicas que hasta entonces se habían conservado. La gran mortandad de la población india causada por sucesivas epidemias, llevó a un empleo más racional de su mano de obra, y a una redistribución más equitativa de esta fuerza de trabajo que antes acaparaban encomenderos y frailes. A través del repartimiento de trabajadores y el trabajo asalariado, sectores más amplios de la población, pudieron obtener los recursos humanos necesarios para el desarrollo de actividades, tales como el cultivo de granos, cuya producción hasta entonces habían sido poco redituable, ante la competencia de la producción indígena. Así en la segunda parte del siglo XVI surgen las primeras haciendas, y se incrementa el número de labores de pan, ranchos, talleres, obrajes y todo tipo de empresas productivas, con el fin de aprovechar los recursos existentes en cada lugar, y desde luego, satisfacer las necesidades básicas de la creciente población de las villas y ciudades de españoles que iban apareciendo. La diversidad de climas, la extensión y lo intrincado del territorio novohispano, dificultaron la comunicación y el transporte, y propiciaron la integración de regiones económicas bastante autónomas en cuanto a la producción de insumos básicos para sus habitantes; y a la vez especializadas en uno o varios productos para intercambiar con otras regiones

El descubrimiento de minas de plata en el norte de la Nueva España estimuló el avance de la colonización y el desarrollo económico, no solo de este territorio, sino el del resto del virreinato, debido a que, tanto por el tipo de insumos que requería la industria minera, como porque lo inhóspito de la tierra dificultaba la autosuficiencia alimentaria de los reales o poblaciones que se fundan a partir de las minas; obligaba a traer casi todo de fuera, desde granos hasta mercurio, pasando por vino, paños, telas finas, muebles y herramientas; impulsando de forma directa o indirecta el desarrollo de otras regiones. Los más beneficiados de esta situación fueron los grandes mercaderes del consulado de la ciudad de México, quienes gracias a las política proteccionista y monopólica de la corona, habían conseguido establecer redes comerciales con las que controlaban la circulación de mercancías, locales e importadas, hasta en los lugares más recónditos de la Nueva España; por lo cual no tuvieron mayor problema en suministrar todo lo que necesitaba el norte minero, a cambio de la plata que producía, la cual era indispensable para desarrollar el comercio con Europa y Oriente, y pagar los impuestos de la corona (García Martínez, Bernardo (2000).

Así, en este periodo se sientan las bases de un sistema económico que terminará de consolidarse en el transcurso del siglo XVII, impulsado en parte por la recuperación de la población indígena. Pero a pesar la riqueza y la autosuficiencia económica alcanzadas, siempre hubo cosas que no se podían producir en la tierra, bien por las características propias del territorio o por prohibición expresa de la corona, por lo cual la Nueva España siempre constituyó un excelente mercado de ciertos productos europeos, y uno de los principales polos del comercio transoceánico.

La contratación

Sin lugar a duda la mayoría de las escrituras localizadas se refieren a actos y contratos entre particulares, celebrados en México, las Islas y Sevilla. De acuerdo con el derecho civil de la época se consideran actos de contratación a negocios tales como arrendamientos, compañías, fletes, conciertos de servicio y de obra, traspasos y ventas; y además se pueden incluir, dependiendo de su fin, a cartas poder, obligaciones de pago, ratificaciones y cancelaciones. Dentro del universo documental que estamos examinando encontramos 43 escrituras que podemos considerar dentro de esta categoría, pero para los propósitos de este trabajo, en la elaboración del presente apartado sólo vamos a considerar los documentos que se relacionan directamente con la contratación entre las Canarias y la Nueva España. Las otras escrituras serán abordadas en los siguientes apartados, porque su contenido se relaciona también con otros ámbitos jurídicos de actuación, tal es el caso de los conciertos de aprendizaje y servicio que, por involucrar a menores de edad, implican también un acto sobre la persona; o los documentos relativos a la venta de esclavos, que nos pareció más correcto ver dentro del rubro de los actos sobre la persona.

Cuadro 3: Contratación entre Canarias y Nueva España

Índole	Tipo documental	Cantidad
Actos de contratación	Cartas poder y obligación de pago que dan cuenta de las Canarias como lugar de negociación	5
	Obligaciones de pago y conciertos sobre la importación y venta de vino de las Islas	11
	Aprobaciones y ratificaciones de compañías, transacciones y cartas poder relacionadas con la participación de los	6
	Fletes	2
	Suma	24

De los 43 contratos localizados, 24 que equivalen a casi el 40% del total de las escrituras estudiadas, están relacionados o dan cuenta del rol que desempeñan las islas Canaria en el comercio y el transporte transatlántico, y de los vínculos comerciales que había entre las dos colonias; así, entre las escrituras más antiguas que conserva el Archivo de Notarías de la ciudad de México, se encuentra una carta poder fechada el 16 de mayo de 1527 en la que un artesano de sillas de jineta, vecino de Tenochtitlán, otorga su poder para que el doctor Cristóbal de Ojeda, vecino y regidor de la misma, pudiera recibir de cualesquier maestros, cualesquier mercancías procedentes de España, de las Islas o de Veracruz, y enviárselas a la capital³.

Otros cuatro documentos muestran la participación directa de mercaderes sevillanos en la exportación de géneros canarios a las Indias; así nos enteramos que en el año de 1557, Diego Agúndez, importante mercader de la ciudad de México, había formado una compañía con Alonso Fernández de Castro, residente en Sevilla, para la cual habían adquirido una nao y puesto cada uno, un capital de 4000 pesos para comprar mercaderías; la compañía habría de durar cuatro años, durante los cuales el mercader mexicano se encargaría de enviar a España, oro, plata, grana, azúcares, zarzaparrilla y otros cualesquier metales por vía de mercadería, en cualquier navío o carabela que le pareciere; mientras su contraparte sevillana le mandaría mercaderías de Castilla, que se contempla puedan ser adquiridas en la Península o en La Palma⁴.

De la misma manera Rojel Bodenham, residente en Sevilla y dueño del navío San Cristóbal, otorgaba en el año de 1565 un poder para cobrar todo lo que se le debiere de los fletes que su navío hubiera hecho a cualquier parte de las Indias del Mar Océano, mencionando específicamente la escala que su nao debía de hacer en archipiélago canario⁵. Y en la década de los setentas, Tolomeo Espíndola, mercader genovés residente en la ciudad de México⁶, otorga poder especial a Vicencio Espínola y a Bautista Lomelín para cobrar de la Casa de Contratación y de cualesquier maestros, pilotos y otras personas de cualesquier puertos, el oro, reales, grana, cueros y cualesquier cosas que haya enviado y enviare a Sevilla; y cobrado lo puedan vender a las personas y a los precios que les pareciere y de lo procedido de ello emplear en vinos, negros y mercaderías, y fletar cualesquier naos que venga a la Nueva España por la vía de España, por las Islas y Cabo Verde⁷. Y además contamos con un poder traspaso o en causa propia que muestra, cómo una deuda adquirida en la ciudad de

³ CPAGNCM, Fernández del Castillo, Juan, escribano público, México, 1527/05/16, Poder especial.

⁴ CPAGNCM, Sánchez de la Fuente, Pedro, escribano real, México, 1558/06/07, Aprobación compañía.

⁵ CPAGNCM, Valverde, Francisco de, escribano real. Sevilla, 1565/02/27, Poder especial.

⁶ CPAGNCM, Ysla, Diego de, escribano real, México, 1553/05/31, Testamento donde se nos informa de la nacionalidad de Espíndola. Sánchez de la Fuente, Pedro, escribano real, México, 1555/06/17, Poder especial donde Miguel Rodríguez de Acevedo, mercader y vecino de México, otorga poder a Nicolao de Cazaña y Tolomeo de Espíndola, genoveses y estantes en Veracruz, para cobrar a todos los maestros de naos que le deban.

⁷ CPAGNCM, Sánchez de la Fuente, Pedro, escribano real, México, 15[78]/12/1[...], Poder especial.

Sevilla, se traspasaba en la isla de Palma y meses después el cesionario la volvía a traspasar en México para saldar la compra de ciertas piezas de oro⁸.

Aparte contamos con 10 obligaciones de pago y un concierto, que dan cuenta de la venta de vino en la ciudad, el cual como ya vimos, se había convertido en el principal producto de exportación del archipiélago. Los caldos canarios, denominados genéricamente en la documentación como “vino de las Islas” eran transportados y se vendían en pipas o toneles con capacidad de 443,8 litros (Mena García, 2004); que eran adquiridas tanto por los vecinos de la capital, como de lugares tan lejanos como las minas de Guanajuato o Zacatecas; entre ellos hay mercaderes que compran decenas de pipas, pero una buena parte de las obligaciones las adquirieron personas con ocupaciones como tejedores y sastres, o que simplemente se identificaron como vecinos, los cuales adquirirían uno o dos toneles⁹.

Por el lado de los vendedores de vino, tenemos que la mitad fueron mercaderes, pero tanto si se dedicaban profesionalmente al comercio o no, se vuelve a notar la presencia de socios vecinos o residente de Sevilla; así tres de las ventas fueron suscritas por el mercader Diego Caballero, vecino de México, quien estaba asociado con Pedro de Sepúlveda vecino de Sevilla, para la importación de vinos tanto de la Península como de las Islas, que por ejemplo, en el año de 1575 vendió 32 pipas de vino de cazalla y de las islas por precio de 106 pesos de oro de minas cada una, al que se le sumarían otros 20 pesos de oro común por el flete a las minas de Zacatecas¹⁰.

Por lo que se refiere a los precios del vino que localizamos en nuestra muestra documental, podemos decir que durante la mayor parte del siglo XVI se tasaron en oro de minas y que, aunque hubo fluctuaciones muy grandes, la mayor parte del tiempo su valor se situó entre los 70 y los 80 pesos de minas la pipa; y a partir de una revisión somera de otros documentos similares contenidos en el CPAGNCM, se pudo ver que no había grandes diferencias entre lo que se pagaba por los vinos castellanos y canarios.

⁸ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1562/06/27, Poder en causa propia.

⁹ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1578/04/22, Obligación de pago. Alonso, Martín, escribano real, México, 1583/05/12, Obligación de pago; 1576/06/18, Obligación de pago. Párraga, Miguel de, escribano real, México, 1567/02/26, Obligación de pago. Sánchez de la Fuente, Pedro, escribano real, México, 15[...]/[sm.]/[sd.], Obligación de pago; 1575/03/14, Concierto venta; 1575/12/06, Obligación de pago; 1577/11/08, Obligación de pago. Tejadillo, Cristóbal de, escribano real, México, 1586/04/12, Obligación de pago; 1597/02/03, Obligación de pago. Villalobos, Antonio de, escribano real, México, 1590/11/12, Obligación de pago.

¹⁰ CPAGNCM, Sánchez de la Fuente, Pedro, escribano real, México, 1575/03/14, Concierto venta; 15[...]/[sm.]/[sd.], Obligación de pago; 1577/11/08, Obligación de pago.

Cuadro 4: Precios del vino de las Islas en la ciudad

No.	Año	Mes	Día	Tipo documental	Precio por pipa	Cantidad
1	1567	02	26	Obligación de pago	77 ps. oro de minas	1 pipa
2	1575	03	14	Concierto venta	106 ps. oro de minas	32 pipas
3	1575	12	06	Obligación de pago	63 ps. oro de minas en Veracruz	3 pipas
4	1576	06	18	Obligación de pago	72 ps. oro de minas	2 pipas
5	1578	04	22	Obligación de pago	70 ps. oro de oro minas	1 pipa
6	1578	11	08	Obligación de pago	Falta por deterioro del documento	3 pipas
7	15[78	11	08]	Obligación de pago	Falta por deterioro del documento	1 pipa
8	1583	05	12	Obligación de pago	78 ps. oro de minas	1 pipa
9	1586	04	12	Obligación de pago	87 ps. oro común (52 ps. minas)	89 pipas
10	1590	11	12	Obligación de pago	125 ps. oro común (75 ps. minas)	4 pipas
11	1597	02	03	Obligación de pago	193 ps. oro común (116 ps. minas)	29 pipas

Los isleños por su parte aprovecharon su posición para beneficiarse del comercio entre Europa y América, bien que lo ejercieran directamente como mercaderes, que fueran socios capitalistas en una compañía, que actuaran como apoderados o encomenderos de otro, o que ocasionalmente invirtieran poco o mucho en el trato de mercaderías.

Por ejemplo, Bartolomé Milán, vecino de la isla de Tenerife, se embarca en diciembre de 1566 en la isla de Palma, en la nao nombrada de la Trinidad, con rumbo a la Nueva España, con una carga de 30 pipas de vino, por la que pagó 168 ducados de flete, equivalentes a 140 pesos de oro de minas; sin embargo, dado que durante la travesía se habían consumido 10 pipas para el brebaje de la embarcación, al llegar a Veracruz el maestre le pagó por cada pipa consumida, 43 pesos de minas que era lo que en ese momento valía la pipa en el Puerto¹¹. No sabemos si el resto del cargamento lo llevó Milán a la ciudad de México, donde su precio sería más alto, pero suponiendo que lo vendiera en Veracruz, nuestro personaje habría obtenido un capital de 1,290 pesos de oro de minas, cantidad nada despreciable que, como veremos en el siguiente apartado, le permitirá adquirir casas, tierras y viñas en las Islas.

En 1571, Baltasar Ortiz de Carabeo, vecino de la isla de La Palma, otorga allí, un poder a su hijo Juan Ruiz de Carabeo, mercader, residente en la provincia de la Nueva España, para que en su nombre pudiera recibir y cobrar mercaderías, oro, plata y otras cosas que le fueran debidas¹². Y sabemos que Francisco de Mata, vecino de la isla de Gran Canaria, y su paisano Francisco Espino de Figueroa, natural también de Gran Canaria, quien llevaba años avecindado en la capital del virreinato, tenían una compañía de comercio, que funcionó al menos entre 1574 y 1576¹³. Mientras que en 1601, Julián Grave vecino de la isla de La Palma, junto con otros socios de la ciudad de Sevilla, recibía una partida de mil pesos de oro de minas procedente de la ciudad de Puebla¹⁴.

Y relacionados con el tema del transporte, tenemos a Juan Núñez, vecino de la isla de Tenerife, quien se identifica como mercader y maestre de la embarcación nombrada La Fortuna, quien en el año de 1578 entra en conflicto con el mercader Diego Caballero y su socio sevillano Pedro de Sepúlveda, de los que ya hemos hablado, por los fletes de un cargamento de vinos y brea que Núñez había llevado desde Tenerife a Puerto Caballos en la provincia de Honduras, y en el que perdió 210 ducados, entre pasajes de personas y dineros que invirtió, que el representante del mercader mexicano no le quiso pagar¹⁵. Así como a Hernán López, también vecino de la isla de Tenerife, señor y maestre de la nao nombrada Nuestra Señora de Consolación, quien estando en la

¹¹ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1566/12/19, Cancelación Flete.

¹² CPAGNCM, Trujillo, Pedro de, escribano real, Santa Cruz, Isla de la Palma, 1571/11/10, Poder general.

¹³ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1576/12/24, Poder general y especial. Ver apartado datos biográficos de Francisco Espino.

¹⁴ CPAGNCM, Yrolo, Nicolás de, escribano real, México, 1601/06/19, Poder en causa propia.

¹⁵ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1578/10/01, Ratificación; San Juan de Puerto Caballos, 1578/01/03, Transacción.

ciudad de México en 1577, fleta su nave para llevar 1,200 cueros vacunos del puerto de San Juan de Ulúa a la ciudad de Sevilla¹⁶.

Finalmente, a falta de un mejor lugar donde ponerlas mencionaré dos documentos que dan cuenta de más vínculos establecidos por los isleños: Diego de Herrera, natural de las islas, estante en México, mantenía tratos con uno de Toledo y Alonso Rodríguez, canario residente en Lima en los reinos del Perú, los mantenían con un sastre de México¹⁷.

La familia y el patrimonio

Los actos que se refieren al patrimonio --que puede ser definido en sentido amplio, como los bienes y derechos que posee un individuo; en sentido restringido, como los bienes o haciendas de una familia; y de manera específica, como la hacienda que una persona hereda de sus padres--, están sujetos a una serie de normas que el derecho civil contempla, con el fin de proteger a la familia y los derechos de todos sus miembros (Mijares, 2023: 55-56). Dentro de estos actos se comprenden testamentos y dotes, que constituyen formas de transmitir el patrimonio; e hipotecas censos y empeños, por cuanto implican cargas que gravitan sobre la propiedad y afectan los derechos patrimoniales de las personas (Mijares, 1997: 113-124). E incluiremos aquí también, tres poderes y dos ventas que no vimos antes, porque su contenido se relaciona con la adquisición, administración o liquidación de patrimonios y herencias familiares.

Cuadro 5: Actos patrimoniales

Índole	Tipo documental	Cantidad
Actos sobre la familia y el patrimonio	Dotes	4
	Testamentos	2
	Ventas, traspasos y poderes relacionados con la administración y/o liquidación de patrimonios	8
	Suma	14

Comenzando por estos últimos, tenemos el ejemplo de Juan de los Olivos, natural de Tenerife e hijo de los difuntos Diego de los Olivos y de Blanca Añez, quien estando en México,

¹⁶ CPAGNCM, Hurtado, Melchor, escribano real, México, 1577/05/02, Fletamiento.

¹⁷ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1567/08/18, Obligación de pago. Tejadillo, Cristóbal de, escribano real, México, 1587/01/09, Poder especial.

acude ante el escribano Antonio Alonso a principios del año de 1567, acompañado de otros cinco paisanos suyos, para suscribir una escritura por la que vende a Bartolomé Milán, --el mismo que vimos antes embarcarse con un cargamento de 30 pipas de vino, que llegó incompleto a Veracruz--, la parte que le pertenece de las casas, tierras, ganado, esclavos, viñas y otras haciendas que quedaron de sus padres, abuelos y hermanos en la isla, por precio de 500 ducados que le pagó en reales de plata; las otras tres personas que los acompañan: Diego Jaimes, Pedro Hernández, cirujano, Gonzalo Martín y Melchor Hernández, también oriundos de Tenerife, juran conocer a los otorgantes. Tres días después, parte del grupo vuelve a presentarse en la escribanía, ahora con el fin de que Bartolomé Milán otorgue un poder a su suegro y a su hermano, vecinos de Tenerife ausentes, para cobrar, tomar la posesión, administrar y poseer los aprovechamientos del patrimonio adquirido; y aquí también los testigos juraron conocer al otorgante¹⁸.

En otro caso, suscrito en el mismo año, vemos que Álvaro de Segovia, estante en México, natural de Tenerife, hijo de Pedro de Segovia vecino que fue del puerto de Santa Cruz, otorga un poder a Gonzalo Martín, vecino de Tenerife, estante en México, para cobrar los bienes que le correspondieren por herencia de sus padres, tomar cuenta a las personas que los hayan tenido; venderlos a los precios que mejor le parezcan; y a que, de lo primero que cobre, tome para él 100 pesos de oro común, para pagarle otros tantos que por hacerle buena obra le prestó en reales; y para que, descontadas las costas de la cobranza y lo que ha de haber por su trabajo, lo que sobrare lo envíe a Nueva España, empleados en vinos o en otras mercaderías que podrá cargar en dos o más navíos, consignado a él o a Ana de Esquivel, su mujer¹⁹.

Francisco Martín Guadarrama, estante en México, hijo legítimo de Juan Martín Grande y de Margarita del Corral, difuntos, vecinos que fueron de la isla de La Palma, cede y traspasa en el año de 1603, los bienes que heredó de sus padres y hermanos, a su sobrina María, doncella, hija de Andrés de Lerchindia, difunto y de María Sánchez²⁰. Y además tenemos noticia de la venta que hace Ambrosio Riveros, de unas casas ubicadas en la ciudad de La Palma, colindantes con casas del herrador Juan Sánchez y la calle real²¹.

Por lo que se refiere al tema de las cartas de dote, localizamos cuatro escrituras relacionadas con el recibo de las mismas, otorgadas por individuos de origen canario ya avecindados en la ciudad de México: La de Amador Pérez, hijo de Sebastián Pérez y Leonor Álvarez, vecinos de La Palma, quien se casa con Isabel Pérez, vecina México²². Lázaro Matoso, tejedor de sedas, natural de la Gran Canaria, hijo de Diego Matoso y Beatriz Gudiña, casado con Elvira Galindo, hija de Melchor Maldonado y María Galindo, vecinos que fueron de la ciudad de Sevilla, quien recibió joyas, ropas y

¹⁸ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1567/01/11, Venta; 1567/01/14, Poder general y especial.

¹⁹ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1567/03/01, Poder especial y en causa propia.

²⁰ CPAGNCM, Villalobos, Antonio de, escribano real, México, 1603/02/05, Traspaso.

²¹ CPAGNCM, Cabrera, Andrés de, escribano real, México, 1554/02/10, Venta.

²² CPAGNCM, Xuárez, Diego, escribano real, México, 1568/12/06, Dote.

ajuares por valor de 1200 pesos de oro común y otorgó en arras a su esposa otros 1200 pesos, que confesó haber en la décima parte de los bienes que tenía en ese momento²³. Juan Carlos de Bonilla, natural de Lanzarote, hijo de Pedro de Bonilla e Inés Hernández Palurda, quien en la promesa de dote que le hicieron por contraer matrimonio con Ana del Rincón, hija de Francisco del Rincón y de María de Zayas, vecinos que fueron de la ciudad de Écija en Castilla, recibió las preseas, ropas, ajuar y menaje, y por su parte se comprometió a entregar 1000 ducados en arras²⁴. Y Juan Bravo, natural de la isla de Palma, recibió por casarse con Isabel de Betancurt, hija de Mateo Perdomo, 1000 pesos de oro común, de los cuales, 132 se entregaron en una barra de plata del Perú, y él por su parte otorgó 200 en arras²⁵.

De los dos testamentos localizado, el primero es un documento muy deteriorado, suscrito en la década de los años setenta, por el mercader genovés Nicolao de Casaña, que nos interesa por cuanto en él reporta tener un hermano natural en la isla de Gran Canaria, llamado Juan Bautista de Casaña, a quien le manda la cantidad de 200 ducados para ayudarlo en sus necesidades²⁶. El otro testamento es de Francisco Espino de Figueroa, natural de la ciudad de Gran Canaria, hijo de Alonso Espino de Figueroa y Juana de Bolaños, difuntos, vecinos que fueron de México; de quien se pudo localizar suficiente información en el CPAGNCM, para elaborar un apartado que da cuenta sobre la vida de un inmigrante, que sin que se identifique como mercader en los documentos, participaba en el comercio transoceánico, formando parte de una red familiar compuesta de hermanos y tíos, ubicados en México, las islas Canarias y también las Filipinas; con quienes mantiene vínculos muy cercanos, como se pone de manifiesto tanto por una carta poder que otorga como tutor y curador de sus sobrinos, residentes en Canarias, como por los legados que deja en el testamento a sus tíos y hermanos²⁷. Existe además un documento de censo que correspondería mencionar aquí, por cuanto significa una carga sobre el patrimonio, pero que trataremos en el siguiente apartado, porque la propiedad acensuada incluye un esclavo de origen canario.

Actos sobre la persona

En esta sección se comprenden actos directamente relacionados con la capacidad jurídica de la persona y su libertad para actuar. De un lado están las alhorrías o cartas de libertad, mediante las que los amos conceden la libertad a sus esclavos; y las tutorías y curadurías, por las que se nombra a un representante legal que vele por los intereses del menor huérfano o del incapaz. Por el otro lado están las cartas poder, por las que particulares y autoridades de instituciones públicas y privadas, facultan a otro para que actúen en su nombre; y las licencias que otorgan los individuos revestidos

²³ CPAGNCM, Cueva, Juan de la, escribano real, México, 1570/09/24, Dote.

²⁴ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1572/01/06, Promesa de dote.

²⁵ CPAGNCM, Villalobos, Antonio de, escribano real, México, 1603/04/30, Dote.

²⁶ CPAGNCM, Sánchez de la Fuente, Pedro, escribano real, México, 157[...]/[sm.]/[sd.], Testamento.

²⁷ CPAGNCM, Román, Juan, escribano real, México, 1591/01/15, Testamento. Ver apartado correspondiente.

de alguna autoridad, para que sus dependientes o subordinados quedaran autorizados a obrar de algún modo (Mijares, 1997: 102-109 y 188-189). Y será aquí también donde veremos los conciertos de aprendizaje y de servicio, así como las cartas de ventas de esclavos que habíamos dejado pendientes.

Cuadro 6: Actos sobre personas

Índole	Tipo documental	Cantidad
Actos sobre personas	Alhorrías	1
	Censos	1
	Conciertos de aprendizaje y servicio	5
	Obligaciones de pago	2
	Poderes y licencias	10
	Ventas	4
	Suma	23

Comencemos hablando de las cartas poder, que suman un total de 16 escrituras, que equivalen al 26% de los 61 documentos que hacen mención a las Islas Canarias; de ellas vimos ya algunos ejemplos en los apartados anteriores, porque en ellas se faculta al apoderado para llevar a cabo o bien actos de comercio o bien actos relacionados con la administración y enajenación del patrimonio familiar; pero nos falta hablar todavía de casi una decena de poderes cuyo contenido tiene que ver con las personas y su capacidad de actuar.

En primer lugar, tenemos tres poderes otorgados con fines varios: Pedro Sánchez Farfán, vecino de Tenustitán, otorga poder a don Luis Cabeza Vaca, obispo de Canarias y del Consejo de Su Majestad, para comparecer ante su Majestad y el citado Consejo, y solicitar se le hiciera merced del cargo de regidor. Amador Pérez vecino de México, hijo legítimo de Francisco Pérez y Leonor Álvarez, naturales de la Isla de La Palma, otorga poder a Melchor Álvarez de Escobar y a Juan Sánchez Vizcaíno vecinos de la villa de Palma, para pedir a las autoridades correspondientes información de su filiación y limpia descendencia, para que el Rey le otorgara el título de escribano real. Y el de Juan Rodríguez, vecino de México y natural de Tenerife, a quien los testigos juraron conocer, que otorga un poder general a otros dos vecinos de la ciudad, no sabemos con qué fin²⁸.

²⁸ CPAGNCM, Fernández del Castillo, Juan, escribano público, México, 1527/03/07, Poder especial. Alonso, Antonio, escribano público, México, 1574/02/20, Poder general. Hurtado, Melchor, escribano real, México, 1577/10/23, Poder especial.

Aparte hay que mencionar el poder otorgado por nuestro viejo conocido, Francisco Espino de Figueroa --el mismo canario que formó junto con otros parientes, una red comercial con alcances hasta en las Filipinas--, quien en el rol de tutor y curador de los hijos de su tío Francisco de la Mata, vecino y regidor que fue de la isla de Gran Canaria, otorga a doña Catalina, Luisa y Leonor Cepa, vecinas asimismo de la mencionada isla, hijas de Cristóbal de Cepa y María Espino Figueroa, con el fin de que pudieran cobrar los bienes que habían quedado de su tío²⁹.

Y finalmente agrupamos un conjunto de cinco poderes, que de entrada hubieran cabido en el rubro de actos sobre el patrimonio, en tanto el objetivo de los otorgantes coincide en recuperar un bien; pero se han incluido aquí porque en todos los casos el bien fue un esclavo. Tres de ellos, suscritos entre junio de 1527 y octubre de 1528, fueron dados por los herederos y albaceas de Ruy García Valderrama a distintas personas, con el fin de cobrar de Alonso Dávila, contador de su majestad en la Isla Española y vecino de Santo Domingo, un esclavo negro llamado Juan, de 23 o 24 años, el cual, estando el difunto en la Isla de la Gomera, viniendo de Castilla, se había huido, siendo más tarde recobrado y enviado a consignación del contador a la Isla Española³⁰.

Los otros dos poderes también se otorgan con el fin de recuperar esclavos, pero aquí se trata de esclavos de origen canario, que hay que recobrar dentro del territorio novohispano: en un caso tenemos un esclavo negro llamado Luis, canario, ladino, que se hallaba enfermo en las minas de Ayoteco y que su amo manda traer a la capital³¹. Y en el otro, el dueño de una esclava negra de Canaria, llamada Catalina, que se fue y huyó de su casa, faculta al apoderado para demandar y querrellarse con la persona que la hurtó y se la llevó de la ciudad³².

También relacionados con el tema de la esclavitud de personas de origen canarios, pero ya fuera de las cartas poder, tenemos 6 escrituras relacionadas con la venta de esclavos, un censo y una alhorría. Por las ventas conocemos los ejemplos de cinco esclavos negros más llegados de las Islas:

- Francisco ladino, criollo de Canaria de 18 años, vendido en 390 pesos de oro común³³.
- Juana, criolla de la Canaria, de entre 35 y 40 años de edad, que fue vendida con tres de sus hijos, Pascuala y Gracia, de dos y 11 años respectivamente, y Diego de dos meses; todos por precio de 1 000 pesos de oro común.³⁴

Luego están Catalina, criolla de Gran Canaria, de 25 años de edad, vendida en 350 pesos³⁵; y Juana, natural de la isla de La Palma, de 22 años, que alcanzó el precio de 550 pesos³⁶. En estos dos últimos casos, las escrituras de compraventa, una suscrita en 1581 y la otra en 1591, mencionan

²⁹ CPAGNCM, Villalobos, Antonio de, escribano real, México, 1596/05/27, Poder especial.

³⁰ CPAGNCM, Fernández del Castillo, Juan, escribano público, México, 1527/07/17, Poder especial; 1528/01/14, Poder especial; 1528/10/15, Sustitución de poder.

³¹ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1569/08/02, Poder especial.

³² CPAGNCM, Trujillo, Pedro de, escribano real, México, 1574/10/13, Poder especial.

³³ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1578/08/12, Venta.

³⁴ CPAGNCM, Grado, Álvaro de, escribano real, México, 1593/08/21, Venta.

³⁵ CPAGNCM, Pérez de Rivera, Juan, escribano público, México, 1583/10/25, Venta.

³⁶ CPAGNCM, Rueda, Alonso de, escribano real, México, 1591/03/22, Obligación de pago.

que las mujeres acababan de llegar de los reinos de Castilla, apuntándose la fecha, la flota y la nao en la que habían arribado a San Juan de Ulúa, y también se declara que ambas eran esclavas habidas de buena guerra y no de paz, y vendidas por primera vez. En el caso de Juana, sabemos además, que el nuevo dueño quedó debiendo 150 de los 550 pesos de su precio, y que para dar seguridad a la paga, dejó en prenda al acreedor, un cintillo adobado para sombrero, guarnecido de oro con 12 perlas gruesas y tres piezas de oro, dos de ellas con diamantes.³⁷

Y para terminar de hablar de las cartas de venta, tenemos el caso de un negro llamado Gabriel, también natural de Canaria, que fue vendido a crédito por 325 pesos, pero dado que su nuevo amo no pudo completar el último pago en el plazo fijado, por encontrarse enfermo, se acordó que Gabriel quedara hipotecado con el acreedor, hasta pagar con su trabajo, los 150 pesos que faltaban para saldar la deuda³⁸.

Siguiendo con el tema de los esclavos, por una escritura de censo nos enteramos de que Bartolomé, negro natural de gran Canaria, junto con otro negro zape, quedaron acensuados como parte de una estancia de ganado, situada en la provincia de Jilotepec, en donde había además, 600 vacas y 70 yeguas para cría, la cual junto con otras propiedades fue cargada con un censo de 900 pesos de oro de minas, por el que se pagaban 90 pesos del mismo oro, de rédito anual³⁹. Y concluimos con la carta de alhorría de Luisa Muñoz, negra ladina, natural de las islas Canarias, habida también de buena guerra, esclava del racionero de la catedral de México, Rodrigo Muñoz, quien obtuvo su libertad, pero no por la buena voluntad de su amo, sino porque un tercero, sin que se expliqué a título de qué, le pagó la suma de 360 pesos de oro común para que así lo hiciera⁴⁰.

Cerramos el apartado de actos sobre personas con los conciertos de aprendizaje, negocios generalmente concertados por el padre o tutor del menor, dado que la instrucción solía empezar a edad temprana, y el maestro de alguno de los gremios existentes en la ciudad; el primero se obligaba a que su menor viviera en casa del maestro durante el tiempo necesario para aprender el oficio, obedeciéndole y sirviéndole en todo lo que se le mandase; a cambio el maestro se comprometía a enseñarle el oficio, a proporcionarle techo, comida, vestido y cuidados en caso de enfermedad; y con frecuencia al finalizar el periodo de aprendizaje el maestro le proporcionaba un ajuar de ropa nueva o algunas herramientas, y a veces alguna cantidad de dinero. Por ello, los conciertos de aprendizaje constituían una alternativa muy atractiva para los hijos de las familias de escasos recursos y los menores huérfanos (Mijares, 1997: 104-105, 159-161).

En los libros del escribano Juan Pérez de Rivera, encontramos cinco documentos suscritos entre 1589 y 1611, que nos permiten observar a un igual número de jóvenes que se presenta, aparentemente por iniciativa propia, ante la presencia del corregidor o el alcalde de la ciudad, para

³⁷ CPAGNCM, Rueda, Alonso de, escribano real, México, 1591/03/22, Obligación de pago.

³⁸ CPAGNCM, Grado, Álvaro de, escribano real, México, 1593/08/14, Espera.

³⁹ CPAGNCM, Ysla, Diego de, escribano real, México, 1553/01/28, Censo.

⁴⁰ CPAGNCM, Sánchez de la Fuente, Pedro, escribano real, México, 1576/05/08, Alhorría.

solicitar que, por ser mayor de 14 años y menor de 25, se le nombrara un curador que concertara su ingreso como aprendiz de algún oficio. Así en septiembre de 1589, con diferencia de un par de días se presentan ante el juez, Hernando de Villalobos y Domingo Hernández, ambos de 19 años de edad y naturales de la isla de La Palma, entrando el primero por aprendiz de monedero en la casa de La Moneda, y el segundo como aprendiz del oficio de tejer tafetanes⁴¹. Después tenemos los conciertos de Melchor Gutiérrez, natural de Tenerife, huérfano de 16 años de edad, que entra por aprendiz del oficio de dorador de masonería; y de Melchor, mozo natural de las islas de Canaria, también de 16 años de edad, que busca aprender el oficio de tejedor de toquería⁴². Y finalmente Manuel de Robles, mozo español, natural de las islas de Canarias, de 21 años, pero en su caso entra a servir como oficial de sastre, ganando 105 pesos de oro común anuales, que debía pagar al propio maestro, hasta saldar una deuda de 420⁴³.

Cuatro inmigrantes canarios en la ciudad de México

A partir del listado inicial de 39 individuos oriundos o vecinos de las Islas localizados en el CPAGNCM, se procedió a buscar dentro de la misma fuente, otras escrituras en las que se mencionaran sus nombres, ubicándose 37 documentos más, que con los 61 que ya teníamos, permitieron completar algunos datos, que nos permiten trazar algunas pinceladas sobre las trayectorias de vida y las relaciones de algunos canarios que se avecindaron en la ciudad de México; pero se aclara que se han dejado fuera muchas escrituras con nombres homónimos, que para su plena identificación requieren de un análisis más concienzudo, que incluya el cotejo de las firmas que aparecen en los originales y con la información de otras fuentes.

Juan Ruiz Carabeo, mercader

Inserta en los protocolos del escribano real Pedro de Trujillo localizamos una carta poder suscrita en Santa Cruz de La Palma en noviembre de 1571, por la que Baltasar Ortiz de Carabeo, vecino de la isla de La Palma, otorga poder a Juan Ruiz de Carabeo, su hijo, mercader, residente en la provincia de la Nueva España, ausente, especialmente para que en su nombre pudiera recibir y cobrar las mercaderías, oro, plata y otras cosas que le fueran debidas y le pertenecieran, con excepción de que no pudiera tomar cuenta a Gonzalo Alfonso, vecino de la referida isla, residente también en la provincia de la Nueva España. Este poder acompaña a otra escritura, fechada el 6 de octubre de 1574, por la que Juan Ortiz Carabeo, ya como vecino de la ciudad de México, sustituye

⁴¹ CPAGNCM, Pérez de Rivera, Juan, escribano público, México, 1589/09/20, Concierto de aprendizaje y curaduría; 1589/09/22, Concierto de aprendizaje y curaduría.

⁴² CPAGNCM, Pérez de Rivera, Juan, escribano público, México, 1600/02/29, Concierto de aprendizaje y curaduría; 1605/01/07, Concierto de aprendizaje y curaduría.

⁴³ CPAGNCM, Pérez de Rivera, Juan, escribano público, México, 1611/09/22, Obligación de servicio por deudas.

el poder de su padre, en el escribano Alonso de Santillán⁴⁴. Y ese mismo 6 de octubre, se otorga una obligación de pago en su favor, por 80 pesos de oro común que un tercero sale a pagar para evitar que el deudor fuera embargado⁴⁵.

Diez días después, Ruiz de Carabeo regresa a la escribanía de Trujillo para suscribir un concierto en el que se obliga a pagar a Gonzalo Rodríguez, una cargamento de mercaderías por valor de 604 pesos, que entre otras cosas contemplaba: varias libras de especias como azafrán, canela, clavo, jengibre, nuez moscada y pimienta; además de cantidades importantes de agujas, alfileres y de hilos, cintas, hileras y telas de distintas clases y procedencias; también cuentas de ámbar, corales y cristalinas; docenas de distintos tipos de tijeras, cuchillos y navajas; diversas herramientas e insumos para carpintería y la elaboración de zapatos; bacinicas, escobillas, guarniciones para armas y libros. El precio contemplaba el 40% de interés por el empleo y costas hechas en Castilla, pero no incluía el flete de mar, ni la encomienda por la subida a la ciudad de México, que nuestro personaje debía pagar aparte. Las mercaderías le serían entregadas en el transcurso del mes de diciembre y él se obliga a pagarlas en reales de plata en enero de 1575⁴⁶.

Además de estos negocios en los que Juan Ruiz de Carabeo tiene una participación directa, existe otras 9 escrituras, entre obligaciones de pago, poderes, cartas de venta y conciertos de aprendizaje y servicio, suscritas en su gran mayoría ante el escribano Pedro de Trujillo, entre septiembre y octubre de 1574, en las que nuestro personaje aparece como testigo⁴⁷.

Francisco Espino de Figueroa, bachiller y mercader

De acuerdo con su testamento, Francisco Espino de Figueroa era natural de la ciudad de Gran Canaria, e hijo de Alonso Espino de Figueroa y Juana de Bolaños, con quienes había emigrado a la ciudad de México, encontrándose ambos difuntos para el año de 1591⁴⁸. En los libros del escribano Antonio Alonso, se localizaron dos escrituras que nos enteran de que Francisco Espino tenía el grado de bachiller y que desde diciembre de 1574 y hasta febrero de 1578 mantuvo diferentes tratos comerciales con Sebastián Díaz de Ferreira, habitante en las minas de Guanajuato; y entre ellos destaca una compañía celebrada en entre los susodichos y Francisco de Mata, vecino de la isla de Gran Canaria, que duró al menos hasta 1576⁴⁹.

⁴⁴ CPAGNCM, Trujillo, Pedro de, escribano real, México, 1574/10/06, Sustitución de poder; Santa Cruz, Isla de la Palma, 1571/11/10, Poder general.

⁴⁵ CPAGNCM, Trujillo, Pedro de, escribano real, México, 1574/10/06, Obligación de pago.

⁴⁶ CPAGNCM, Trujillo, Pedro de, escribano real, México, 1574/10/16, Venta.

⁴⁷ CPAGNCM, Trujillo, Pedro de, escribano real, México, 1574/09/28, Obligación de pago; 1574/09/28, Obligación de pago; 1574/09/30, Venta; 1574/09/30, Obligación de pago con hipoteca; 1574/09/30, Concierto de aprendizaje; 1574/10/05, Obligación de pago; 1574/10/13, Obligación de pago; 1574/10/13, Poder especial. Alonso, Antonio, escribano público, México, 1576/10/06, Obligación de pago.

⁴⁸ CPAGNCM, Román, Juan, escribano real, México, 1591/01/15, Testamento citado con anterioridad.

⁴⁹ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1576/06/05, Poder general y especial; 1576/08/07, Concierto de servicio; 1576/12/24, Poder general y especial; 1578/02/20, Finiquito.

En julio 1576 compra a Francisco de Solís --posiblemente también oriundo de las Canarias⁵⁰, el servicio de una india chichimeca llamada María, de más de 20 años de edad, capturada en la provincia del Pánuco, que estaba obligada a servir por un tiempo de 12 años, pagando por ella 120 pesos de oro común. Y en 1583 adquiere 300 arrobas de lana de carneros blanca y negra, por precio cada arroba de siete reales y 21 maravedís puesta la lana en esta ciudad, en las casas de su morada⁵¹.

Después llegamos al año de 1591, donde encontramos el testamento ya mencionado, que además de darnos su filiación, nos informa que Francisco Espino estuvo casado con Francisca de Alarcón, con quien no tuvo hijos, y que su albacea fue el doctor Alonso Martínez, probablemente fiscal de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Galicia; en él, dice que es su voluntad que de los 2,500 pesos que había enviado a Sevilla para emplear en mercaderías, 1500 pesos se le entregasen a Álvaro de Mata, su hermano de padre y madre, y los 1000 pesos restantes a Francisco de Mata, su tío, vecino y regidor de la ciudad de Gran Canaria. Este testamento y otros documentos sueltos, que también suponemos fueron suscritos en 1591, dan cuenta de que nuestro personaje estaba dedicado al comercio interoceánico a gran escala pues además de los tratos ya mencionados con la Península y las Canarias, tenía otra compañía con su hermano Álvaro en las islas Filipinas; y mantenía tratos importantes con gente de las minas de Guanajuato y de la ciudad de Guadalajara⁵².

También dice que al tempo de su matrimonio su esposa llevo 8,000 pesos de dote, más 2,000 que él le mandó en arras, ordena se le paguen de lo mejor parado de sus bienes; y por el mucho amor que le tiene y otras causas justas que le mueven, es su voluntad que se le entregue además, la mitad de los bienes, haciendas y capitales que le quedaren, señalando para ello en primer lugar, las casas de su morada, valuadas en 10,000 pesos de oro común, y 3,000 pesos que tenía impuestos en la compañía con su hermano Álvaro en las islas Filipinas,

La presencia de este testamento fechado el 17 de enero de 1591, puede indicar que nuestro personaje tuvo un accidente, atravesó por una enfermedad grave o enfrentó algún suceso que de alguna manera puso en riesgo su vida, dado que este tipo de documentos se solían redactar ante la inminencia de la muerte. Afortunadamente para Francisco esto no sucedió, y a principios del mes de noviembre del mismo año lo vemos involucrado en un pleito de acreedores, en el que se cuestiona una sentencia de remate dictada a su favor y en contra los bienes de Gaspar Ruiz, para cobrarle 500 pesos de oro común, que originalmente le debía Juan Gutiérrez, obrajero; pero que después Ruiz se había ofrecido a pagar, a cuenta de la compra del obraje que tenía un costo de 800; pero Ruiz viéndose engañado, pues el obraje estaba embargado y el obrajero en quiebra y huyendo

⁵⁰ Ver apartado correspondiente.

⁵¹ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1576/07/14, Traspaso de servicio. Alonso, Martín, escribano real, México, 1583/05/[sd.], Venta.

⁵² CPAGNCM, Román, Juan, escribano real, México, 1591/01/14, Declaración; [1591]/[sm.]/[sd.], Declaración; [1591]// [sd.], Declaración; y 1591/01/15, Testamento, ya citado.

de la justicia por deudas, pretendía excusarse del remate ordenado en favor de Francisco Espino y que su deuda se sumara a la de los demás acreedores del obrajero, entre los que se contaban además de la esposa, que reclamaba el pago de su dote, su paisano Francisco de Solís Bristol, al que el obrajero debían 400 pesos de la venta de un esclavo negro. No sabemos si este último logró que le pagaran, pero a principios de 1592 Francisco Espino, apelando a la Real Audiencia, consigue zafarse del pleito de acreedores del obraje y que la sentencia de ejecución que tenía en contra de Ruiz mantuviera su fuerza y vigor⁵³.

Los problemas que tuvo para cobrarle al obrajero, junto con algunas otras deudas que se mencionan en el testamento, y el hecho de que en el año de 1593 nos encontremos a Espino otra vez comprando lana en cantidades importantes, en esta ocasión 500 arrobas a Diego López de Espárrago también oriundo de las islas Canarias, nos indican que nuestro personaje también invertía en la industria lanera⁵⁴. La última noticia que tenemos de él se encuentra en un poder especial que otorgó en el año de 1596, como tutor de los hijos de tu tío Francisco de la Mata, vecino y regidor de la ciudad de Gran Canaria, a doña Catalina, Luisa y Leonor Cepa, vecinas de la misma isla, hijas de Cristóbal de Cepa y María Espino Figueroa, para que pudieran cobrar los bienes del difunto Francisco de la Mata⁵⁵.

Francisco de Solís Bristol, notario y arrendador de diezmos

Otro oriundo de las Islas Canarias avecindado en México, fue Juan de Solís Bristol, a quien nos encontramos mencionado por primera vez en enero del año 1589, en un poder que le otorga el capitán Juan de Vergara Osorio, para cobrar 1 073 pesos que se le debían por razón del servicio y sueldo de su oficio de capitán, del tiempo que había servido en la Guerra de los Chichimecas; y en otro documento suscrito en marzo del mismo año, Solís Bristol, por hacerle buena obra al capitán, sale a pagar por él, 300 pesos que quedaban de una deuda de mayor cuantía, que debía desde 1578 y que no había podido solventar a causa de su pobreza⁵⁶.

⁵³ El expediente de esta causa se encuentra dividido y fuera de lugar, la primera está en CPAGNCM, Rodríguez de León, Diego, escribano público, México, 1592/[sm.]/17, Autos. Y la segunda en Pérez de Rivera, Juan, escribano público, México, 1592/01/08, Autos.

⁵⁴ CPAGNCM, Grado, Álvaro de, escribano real, México, 1593/09/24, Venta.

⁵⁵ CPAGNCM, Villalobos, Antonio de, escribano real, México, 1596/05/27, Poder especial. Fuera de la documentación hemos encontrado información de un tal Hernando Espino de Figueroa, de alguna manera pariente de nuestro personaje, del que se sabe que era hijo de Hernando Espino, regidor que fue de la ciudad de la Gran Canaria y de Luisa de Vesga; que pasó a Indias por el año de 1577, y para 1587 era alcalde ordinario de Guadalajara. Casado con Jerónima de Velasco hija del conquistador Francisco Cornejo y de Francisca de Velasco, con quien tuvo varios hijos. En diciembre de 1587 se le hizo merced del “San Diego del Arenal”, sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra, en el Valle de Santiago. Hace testamento en abril de 1590 (Jiménez Vizcarra, 2016: 5-6 y 41-42).

⁵⁶ CPAGNCM, Basurto, Luis de, escribano real, México, 1589/01/24, Poder especial; 1589/03/06, Carta de pago. Sabemos que el capitán Juan de Vergara Osorio se desempeñó entre 1604 y 1615, como justicia mayor y capitán protector de los indios en la región de la Sierra Gorda, cargo que surge después de que en 1585 el Tercer Concilio Provincial Mexicano, declarara ilícita la Gurrea Chichimeca por validar la esclavización de los indios. El capitán protector tenía la obligación de proteger y defender a los pueblos

En junio de 1591 nuestro personaje pone una demanda ante la justicia ordinaria de México, contra el obrajero Juan Gutiérrez, con el fin de cobrarle 400 pesos que le debía de la venta de un esclavo negro llamado Juan, de San Tomé, entre bozal y ladino, de 35 años. Dicha demanda dará pie a un pleito de acreedores que no lo favoreció, pues el obrajero se encontraba en quiebra y prófugo de la justicia, además de que antes que él estaban otros acreedores con más derechos, como era el caso de la esposa que tenía preferencia para cobrar su dote. Gracias a este proceso, en el que también se vio involucrado su paisano Francisco Espino, natural de La Palma⁵⁷, nos enteramos de que Francisco de Solís Bristol se desempeñaba por aquél entonces como notario de la audiencia arzobispal⁵⁸.

Suponemos que en este cargo bien pudo adquirir el conocimiento y los contactos necesarios para que, desde el año de 1595, lo vemos participar como arrendatario de los diezmos de lanas que recibía el arzobispado⁵⁹. Este derecho que se adquiría mediante una puja en subasta pública, permitía a la Catedral ahorrarse el trabajo de recolectar, transportar y vender los productos agrícolas y ganaderos que recibía como diezmo; mientras que el precio que pagaba el arrendatario le daba derecho a cobrar y comercializar estos productos con el fin de obtener una ganancia (Pérez Puente, 2009).

Las cantidades por la que se remataban estos diezmos eran altas, por lo que, como lo demuestra la documentación notarial, no siempre se pagaban de contado; así en el mes de febrero del año de 1597, Solís Bristol como principal deudor, acompañado de Juan de Torres de Loranza, mercader y de Cristóbal Jiménez de Narváez, escribano real, como sus fiadores, se obliga a pagar al deán y cabildo de la Catedral Metropolitana, 4 435 pesos de oro de minas, en los que se le remató la renta del diezmo de lanas y añinos, queso, leche y manteca de vacas del arzobispado, de aquél año de 1597; debiendo pagar la tercera parte para el día de Pascua de Navidad del mismo año, la otra tercera parte para el día de San Juan Bautista del mes de junio de 1598 y la parte restante para el día de Pascua de Navidad de 1598; sin importar que hubiera “habido esterilidad por poca o mucha agua o piedra, hielo, niebla, robo, hurto, fuego, langosta, gusano, pestilencia u otro caso fortuito del cielo o de la tierra acaecido o por acaecer, aunque sean de los que suelen suceder en 1 000 años”⁶⁰.

El contenido de ésta última cláusula, que por lo demás se repite en otros contratos de arrendamiento de diezmos suscritos por la Catedral, aunado a los cuatro mil y pico de pesos del monto del contrato --cantidad más que suficiente como para comprar una casa dentro de la traza de

pacificados, el aprovisionamiento de bienes para la manutención de los indios, el apoyo para el cultivo de sus tierras y los vínculos de cooperación con los religiosos doctrineros o misioneros; pero, de forma contradictoria, también debía perseguir y castigar a los indios alzados. Sánchez Muñoz y Lara Cisneros (2023).

⁵⁷ Ver apartado correspondiente.

⁵⁸ Ver nota 52.

⁵⁹ CPAGNCM, Sarabia, Antonio, escribano real, México, 1596/02/21, Venta. Moreno, Andrés, escribano de provincia, México, 1597/12/31, Petición.

⁶⁰ CPAGNCM, Moreno, Andrés, escribano de provincia, México, 1597/02/27, Obligación de pago.

la ciudad o pagar la dote de una doncella para entrar al convento--, nos sugieren que este era un negocio que podía significar grandes ganancias, pero también grandes riesgos. La documentación localizada indica que Solís Bristol continuó desarrollando esta actividad hasta su muerte, ya que el administrador de los bienes que dejó, otorga en junio y agostos de 1602 diferentes escrituras con el fin de cobrar y pagar deudas relacionadas con la comercialización de lanas y borregos⁶¹.

Por otro lado la presencia de Solís Bristol como testigo de la venta que hizo el canónigo Antonio de Salazar, prebendado de la Iglesia Catedral de México, en junio de 1597, de un conjunto de propiedades que poseía en el valle de Toluca, indica una cercanía de nuestro canario con este poderoso personaje que durante décadas estuvo al frente de la administración de los bienes y rentas del arzobispado de México, el cual bien pudo haberle facilitado el acceso al arrendamiento de los mismos, sino es que hasta el mismo cargo de notario dentro del arzobispado⁶².

En el mes de julio de 1601 Solís Bristol acude en dos ocasiones a la escribanía de Nicolás de Yrolo, el día 19 para suscribir una obligación de pago como apoderado y fiador de Hernando de Puga, capataz de la Casa de la Moneda y Andrés de Gudiel, su yerno, por 1 713 de oro común, por razón de 806 castellanos y medio de oro labrado en cadenas, que se obligan a pagar en cuatro meses. Y el día 24 para otorgar un poder en causa propia, en el que traspasa una deuda de 1 450 pesos que le debían Andrés López y Luciana Flores, su mujer, con el fin de pagar a Diego Rodríguez Torres, un esclavo negro de tierra de Bañol de 30 años de edad, que le vendió por 524 pesos de oro, y 435 castellanos de oro labrados⁶³. La muerte de Solís Bristol debió haber acaeció en el transcurso de los siguientes 10 meses, porque para junio del siguiente año ya nos encontramos con que Álvaro de Soria, nombrado administrador de los bienes del difunto, se encuentra finiquitando sus asuntos⁶⁴.

Los documentos revisados no nos permiten saber si se casó y tuvo hijos, donde vivía o más información sobre las características de su patrimonio o sus actividades, pero sí dejan ver que contaba con una formación profesional, experiencia y contactos que supo aprovechar para labrarse una posición económica acomodada, lo cual se confirma en los montos de sus operaciones y su capacidad crediticia.

Amador Pérez, escribano real

Por un recibo de dote suscrito en diciembre de 1568, sabemos que Amador Pérez, hijo legítimo de Sebastián Pérez y Leonor Álvarez, naturales y vecinos de la isla de La Palma, se había avecindado en

⁶¹ CPAGNCM, Pérez de Rivera, Juan, escribano público, México, 1602/06/22, Obligación de pago; 1602/07/29, Poder en causa propia; 1602/08/03, Poder general; 1602/08/03, Poder general y especial.

⁶² CPAGNCM, Moreno, Andrés, escribano de provincia, México, 1597/12/01, Venta; 1597/12/01, Obligación de pago.

⁶³ CPAGNCM, Yrolo, Nicolás de, escribano real, México, 1601/07/19, Obligación de pago; 1601/[07]/24, Poder en causa propia.

⁶⁴ Ver nota 60.

la ciudad de México y casado con Isabel Pérez, vecina también de México. En octubre de 1577, otorga poder a Melchor Álvarez de Escobar y a Juan Sánchez Vizcaíno vecinos de la villa de Palma, para pedir que se hiciera información de su filiación y limpia descendencia, con el propósito de que el Rey le otorgara el título de escribano real; cosa que aparentemente consiguió, pues en los libros del escribano público Juan Pérez de Rivera, encontramos inserta una escritura fechada en el año 1612, donde Amador Pérez, escribano real da fe de un concierto para traer mercaderías en las Filipinas⁶⁵.

Epílogo

Las escrituras localizadas nos han permitido ver algunos ejemplos sobre la forma en que los canarios aprovecharon su situación geográfica, para establecer relaciones de comercio, bien que se desplazaran a la Nueva España o que operaran por medio de terceros; que actúen solos, como parte de una compañía, o como apoderados y representantes de otros, que bien podían ser también, familiares o paisanos.

En este sentido, la documentación muestra que el negocio de la importación, principalmente de vino, pero también de otras mercaderías europeas y esclavos, a cambio de plata amonedada y otros productos de la tierra como el cuero y la grana, llevó a que algunos isleños se trasladaran a la ciudad de México, bien de forma temporal o de manera permanente como vecinos de la ciudad, a fin de concretar estos intercambios.

A pesar de que la Nueva España no fue polo de atracción para los migrantes canarios, si se compara con la cantidad de gente que por esta época pasó a las Antillas, los ejemplos encontrados muestran que junto con los comerciantes, llegaron a establecerse personas sin relación con esta actividad, como fue el caso del escribano y los jóvenes que ingresan a los talleres artesanales. Y desde luego tenemos a los esclavos negros oriundos de las Islas, que fueron forzados a migrar.

Los documentos sobre el patrimonio nos relacionan directamente con la migración de personas y su establecimiento en México. En primer lugar, la venta de propiedades heredadas en Canarias, permite a los recién llegados que tienen la fortuna de tenerlas, contar con un capital con el cual iniciar su nueva vida y saldar deudas. De la misma manera, las dotes que aportan las esposas al matrimonio, constituyen una ayuda para el establecimiento de las personas; y con las arras –que no debían exceder el 10% del valor del patrimonio que el esposo había logrado acumular al momento de casarse--, nos muestran la filiación y la posición económica de los contrayentes, la cual en la mayoría de los casos fue modesta e indicativa de que ellos y sus esposas pertenecían a las capas medias de la sociedad y tal vez también de su juventud. La poca edad de algunos inmigrantes parece

⁶⁵ CPAGNCM, Alonso, Antonio, escribano público, México, 1565/07/09, Poder general. Xuárez, Diego, escribano real, México, 1568/12/06, Dote. Hurtado, Melchor, escribano real, México, 1577/10/23, Poder especial. Pérez de Rivera, Juan, escribano de provincia, México, 1612/[sm.]/02, Proceso.

corroborarse con la presencia de los conciertos de aprendizaje, que permitieron que varios muchachos sin patrimonio, resolvieran sus necesidades básicas de alimentos, techo y vestido, al mismo tiempo que adquirirían un oficio para ganarse la vida.

Los datos complementarios que pudimos recopilar sobre algunos individuos, nos han permitido también asomarnos a la trayectoria de vida de personas como Juan Ruiz Carabeo natural de Santacruz de La Palma, joven comerciante que llega a avecindarse en la ciudad de México, quien actúa también en nombre de su padre, que se queda en el Archipiélago. Francisco Espino de Figueroa, natural de la ciudad de Gran Canaria, que emigró con sus padres y que después de haber alcanzado el grado de bachiller, ejerce el comercio interoceánico formado parte de una red familiar, con representantes en Canarias, Nueva España y Filipina; y dentro de la colonia mantiene tratos con Zacatecas, Guanajuato y Guadalajara, además de tener inversiones en la industria lanera. Juan Solís Bristol, canario que contaba con una formación de escribano que le permitió desempeñarse como notario de la audiencia arzobispal de México, y que también se dedicó al comercio, a través del arrendamiento de los diezmos del mencionado arzobispado. Y Amador Pérez oriundo de la villa La Palma, quien debió haber completado su formación de escribano estando ya en la ciudad de México y habiéndose casado con una criolla de la misma ciudad.

La información que contiene el CPAGNCM respecto a la presencia de canarios en la Nueva España, no se acaba con los datos presentados, pues como se dijo al principio, aquí solo hemos hecho una búsqueda somera; así por ejemplo, se han dejado fuera del estudio una gran cantidad de escrituras con nombres homónimos, que para su plena identificación requieren de un análisis más concienzudo, que incluya el cotejo de firmas, fechas y de las personas con las que se relacionan, lo que permitirá además obtener una mayor información sobre sus relaciones personales.

Cuadro 7: Listado de oriundos de la Islas Canarias

Personas libres

No.	Apellido	Nombre	Núm. escrituras	Origen*	Observaciones
1	-	Melchor	1	N. islas Canarias	Aprendiz
2	Bonilla	Juan Carlos de	1	N. y V. Lanzarote	Dote. Hay más fichas
3	Bravo	Juan	1	N. La Palma	Dote
4	Casaña	Juan	1	N. islas	Hermano

No.	Apellido	Nombre	Núm. escrituras	Origen*	Observaciones
		Bautista		Canarias	
5	Espino	Francisco	12	N. Gran Canaria	Testamento, comerciante
6	Grave	Juan	1	V. La Palma	Socio compañía
7	Gutiérrez	Melchor	1	N. Tenerife	Aprendiz
8	Hernández	Domingo	1	N. La Palma	Aprendiz
9	Herrera	Diego de	1	N. islas Canarias	Deudor de uno de Toledo
10	López	Hernán	1	V. Tenerife	Señor y maestre de la nao
11	López Espárrago	Diego	2	N. islas Canarias	Agricultor, arrienda hacienda y vende lana
12	Martín	Gonzalo	2	V. Tenerife	Apoderado para liquidar herencia
13	Martín Guadarrama	Francisco	1	N. La Palma	Traspasa herencia
14	Matoso	Lázaro	2	N. Gran Canaria	Tejedor de sedas, agente en Veracruz
15	Milán	Bartolomé	3	N. Tenerife	Llega con vino, compra casas y tierras y da poder administrar
16	Núñez	Juan	2	V. Tenerife	Mercader y maestre
17	Olivos	Juan de los	1	N. Tenerife	Vende herencia
18	Ortiz Carabeo	Baltasar	1	V. La Palma	Cobra mercaderías

No.	Apellido	Nombre	Núm. escrituras	Origen*	Observaciones
19	Pérez	Amador	4	N. La Palma	Escribano, dote
20	Riveros	Ambrosio	1	V. La Palma	Vende casa
21	Robles	Manuel de	1	N. islas Canarias	Aprendiz
22	Rodríguez	Alonso	1	Canario	Estante en los reinos del Perú
23	Rodríguez	Juan	1	N. Tenerife	Poder general a vecinos
24	Ruiz de Carabeo	Juan	12	N. La Palma	Mercader
25	Segovia	Álvaro de	1	N. Tenerife	Liquida patrimonio en Islas y compra vino y mercaderías
26	Solís Bristol	Francisco de	18	N. islas Canarias	Testamento, notario arzobispado, arrendador de diezmos
27	Soria	Pedro de	1	E. Tenerife	Despacha vino
28	Vaca	Luis	2	Obispo de Canarias	Apoderado
29	Villalobos	Hernando de	1	N. La Palma	Aprendiz

* N Natural, E Estante, V vecino

Esclavos negros

Id	Nombre	Sexo	Origen	Observaciones
1	Bartolomé	H	N. de	Ladino adscrito

Id	Nombre	Sexo	Origen	Observaciones
			Canaria	a estancia
2	Catalina	M	Criolla de Canaria	Habida de buena guerra y vendida por primera vez
3	Catalina	M	N. de Canaria	Que huyó de casa de su Amo
4	Francisco	H	Criollo de Canaria	Ladino
5	Gabriel	H	N. de Canaria	Hipotecado
6	Juana	M	N. La Palma	Habida de buena guerra, recién llegada
7	Juana	M	Criolla de Canaria	Vendida con tres hijos
8	Juana	M	N. La Palma	De 22 años
9	Luis	H	Canario	Ladino, enfermo
10	Luisa Muñoz	M	N. La Palma	Habida de buena guerra, es ahorrada

Bibliografía

- García Martínez, B. (2000). "La creación de la Nueva España" en *Historia general de México, México*, Colegio de México, pp. 235-307.
- Jiménez Vizcarra, M. C. (2016). El sitio de "El Arenal" también llamado "San Diego del Arenal". Guadalajara, Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco. Disponible en <https://www.museocjv.com/LIBROSDECLAUDIO/El%20Sitio%20del%20El%20Arenal%20tambien%20llamado%20San%20Diego%20del%20Arenal.pdf>

- Lobo Cabrera, M. (2016). “La población esclava de Las Palmas en la primera mitad del siglo XVI. XXI” *Coloquio de Historia Canario-Americana (2014)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Disponible en <https://revistas.grancanaria.com/index.php/CHCA/issue/view/275>.
- Macías Hernández A. (1992) *La migración canaria, 1500-1980. Series Cruzar el charco*, Colombres (Asturias) Oviedo, Fundación Archivo de Indianos; Ediciones Júcar, 242 p.
- Mena García, C. (2004) “Nuevos datos sobre bastimentos y envases en armadas y flotas de la Carrera” *Revista de Indias*, vol. LXIV, núm. 231, Universidad de Sevilla pp. 447-484, ISSN: 0034-8341. Disponible <https://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/422/490>
- Mijares Ramírez, I. (1997): “Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México”, México, Instituto de Investigaciones Históricas y Programa de Estudios sobre la Ciudad de México. Serie Historia Novohispana/60, UNAM. Disponible en <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/escribanos/escribanos.html>
- (2023): “El concepto de rol, las relaciones jurídicas y el conocimiento de la estructura social de la ciudad de México en la segunda mitad del siglo XVI” *Redes: Revista hispana para el análisis de redes sociales*. Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad de Sevilla, Volumen N°. 34, pp. 49-73. DOI. <https://doi.org/10.5565/rev/redes.958>.
- Morales Padrón, F. (1955): *El comercio canario-americano (siglos XVI y XVIII)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 425 p.
- Pérez Puente, L. (2009). Dos periodos de conflicto en torno a la administración del diezmo en el arzobispado de México: 1653-1663 y 1664-1680. *Estudios De Historia Novohispana*, (25), 15–57. <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2001.025.3549>
- Sánchez Muñoz, D. A. y Lara Cisneros, G. (2023). “Entre el servicio y el beneficio. Desempeño y prácticas habituales entre los capitanes protectores de la Sierra Gorda novohispana, 1590-1680”. *Fronteras De La Historia*, 28(1), 39–61. <https://doi.org/10.22380/20274688.2384>
- Seminario de Documentación e Historia Novohispana, *Catálogo de Protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, Fondo Siglo XVI*. (Base de datos en línea) Ivonne Mijares Ramírez editora, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2014. Disponible en <http://cpagncmxvi.historicas.unam.mx>.

